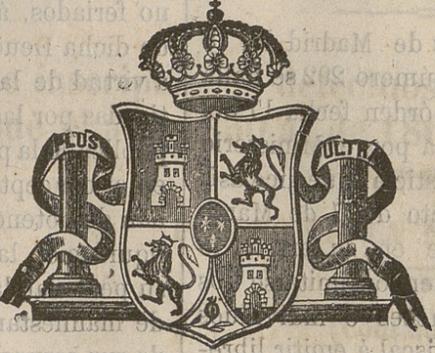


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 22 de Octubre de 1864.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 461.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado de Instrucción pública.

Circular para la remision del estado de pagos á los Maestros y Maestras de primera enseñanza, del trimestre vencido en Setiembre.

«La Junta de Instrucción pública de la provincia, me ha remitido la lista que á continuacion se inserta, de la que aparece son muchos los Alcaldes que no le han mandado el estado de haber pagado á los Maestros lo que les corresponde, así por su dotacion como para material de las escuelas en el último trimestre. Repetidas han sido las circulares encargando la exactitud que debe haber en hacer los pagos, segun lo determinado en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, y espero que en el término de 8 dias, remitirán los Alcaldes el estado y recibos del material que se reclaman, y de no hacerlo, tendré

necesidad de adoptar las medidas de rigor que en dicha Real orden se previenen.

Valladolid Octubre 20 de 1864.—
El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Nota de los Pueblos a que se refiere la circular anterior.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

- Campillo.
- Cervilego de la Cruz.
- Lomoviejo.
- San Vicente del Palacio.
- Villanueva de Duero.
- Villanueva de las Torres.
- Villaverde de Medina.

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

- Cabrerros del Monte.
- Castromonte.
- Pozuelo de la orden.
- Rioseco.
- Santa Eufemia.
- Villabragima.
- Villaexper.
- Villafrechós.
- Villagarcia.
- Villamuriel de Campos.

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUES.

- Adalia.
- Almaráz.
- Benafarces.
- Peñaflor.
- San Cebrian de Mazote.
- Torrecilla de la Torre.
- Torrelobaton.
- Urueña.
- Villanueva de los Caballerós.
- Villalbarba.
- Villardefrades.
- Villavieja.

PARTIDO DE LA NAVA REL RRY.

- Castrejón.
- Castronuño.
- Pollos.

Villafranca de Duero.

PARTIDO DE OLMEDO.

- Aldeamayor.
- Cojeces de Iscar.
- Fuente Olmedo.
- Llano de Olmedo.
- Matapozuelos.
- Mojados.
- Pedrajas de Portillo.
- Santiago del Arroyo.
- San Pablo de la Moraleja.
- Zarza.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

- Boocos.
- Canalejas de Peñafiel.
- Corrales.
- Curiel.
- Fonpedraza.
- Manzanillo.
- Montemayor.
- Olmos de Peñafiel.
- Peñafiel.
- Piñel de Abajo.
- Quintanilla de Abajo.
- San Lloreute.
- Sardon.
- Torrearcéla.
- Valbuena de Duero.
- Valdearcos.
- Viloria.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

- Bamba.
- Bercero.
- Berceruelo.
- Matilla de los Caños.
- Pedrosa del Rey.
- San Ramon de la Hornija.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Velliza.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

- Canillas.
- Cabezón.
- Castrillo Tejeriego.
- Castrónuevo.

- Castroverde.
- Mucientes.
- Olivares.
- Piña de Esgueva.
- Trigueros.
- Villavaquerin.
- Villafuerte.
- Villanueva de los Infantes.
- Villarmentero.

PARTIDO DE VALLADOLID.

- Arroyo.
- Ciguñuela.
- Fuensaldaña.
- Geria.
- Puente Duero.
- Robladillo.
- Santovenia.
- Traspinedo.
- Villavañez (Peñalba.)
- Villanuola.

PARTIDO DE VILLALON.

- Aguilar.
- Barcial de la Loma.
- Bolaños.
- Cabezón de Valderaduey.
- Castroponce.
- Ceinos.
- Mayorga.
- Melgar de Abajo.
- Quintanilla del Molar.
- Roales.
- Union.
- Urones.
- Villalán.
- Villanueva de la Condesa.
- Zorita de la Loma.

RECIBOS DEL MATERIAL.

- Brahojos.
- San Pelayo.
- Parrilla.
- Viana de Cega.
- Pesquera de Duero.
- Villalár.
- Saelices.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

El alcalde de Torre de Peñafiel me da conocimiento de haber puesto en el suyo el de Molpeceres que de su orden se halla depositada una oveja, negra, cuarto en la oreja derecha é izquierda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticias del interesado.

Valladolid 20 de Octubre de 1854.
—El Gobernador, Angel Maria Da-carrete.

SECCION TERCERA.

Núm. 459.

Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la *Gaceta* del día 17 del corriente, número 291 se halla inserta la Real orden fecha 16 del mismo expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que á la letra dice así.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que el día 30 del corriente todos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales se encuentren en sus puestos respectivos: á este fin los recientemente nombrados abreviarán, en cuanto de sí penda, la toma de posesion de sus cargos, y las Audiencias á su vez la facilitarán. Los que se hallen en uso de licencia cesarán en ella, sin perjuicio de poder continuar disfrutándola por el tiempo que les reste, 15 días despues de la eleccion general para Diputados á Cortes. Si entónces la licencia de que no se hubiese hecho uso necesitase rehabilitacion ó ampliacion, los que se hallen en el caso lo expondrán á S. M. por medio de los Regentes y Fiscales de la Audiencia correspondiente. En caso de imposibilidad física ó moral, los Regentes y Fiscales resolverán, dando cuenta á S. M. Los mismos quedan encargados del puntual cumplimiento de esta Real determinacion.»

Y el Sr. Regente interino de esta Audiencia ha acordado se circule por los *Boletines Oficiales* de las 5 provincias del Territorio para que, llegando á conocimiento de todos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de él, cumplan con lo mandado en la preinserta soberana disposicion.

Valladolid 19 de Octubre de 1864.
—Por mandado de S. S., Lucas Hernandez.

Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la *Gaceta* de Madrid del 18 del corriente, número 292 se halla inserta la Real orden fecha 17 del mismo, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que dice así:

El Real Decreto de 7 de Marzo de 1851 dispone en su art. 21 lo siguiente: «Debiendo limitarse los Magistrados, Jueces ó individuos del Ministerio fiscal á emitir libremente su voto personal, siendo electores y abstenerse en todo caso de intervenir é influir en manera alguna directa ni indirectamente á favor ni en contra de ningun candidato para cargos de eleccion popular; todo acto ó hecho en contrario, aunque no constituya delito, se considerará justa causa para la separacion ó traslacion, segun su gravedad é importancia, de quien tal falta cometiere.»

No hay para qué explicar el alto fin de tan terminante disposicion. A nadie más que á las clases indicadas conviene tanto su libertad de accion y el que se les preserve de debates personales en que no es raro, y ántes con frecuencia sería inevitable, ver luchando al acusador, como Ministro de la ley, con el acusado; al Juez con la parte; despues de ello la justicia que se administrara, no noseria política, pero no podria hacerlo; mientras está, por otra parte, en la conciencia de todos que uno de los males que más tendria que lamentar un país sería el de una justicia política.

No hay que recelar, por lo tanto, que los individuos del Ministerio fiscal, Jueces y Magistrados, olviden por un momento esta parte importantísima de su deber. Pero si á pesar de disposicion tan terminante, no derogada, sucediese lo contrario, no podrá serlo impunemente, y á evitarlo se encamina la presente determinacion, reducida á encargar la extricta y puntual observancia de la preinserta Real disposicion, bajo la responsabilidad que la misma señala.

Y el Sr. Regente interino ha acordado se circule por los *Boletines Oficiales* de las 5 provincias del Territorio para su más puntual cumplimiento por parte de aquellos funcionarios.

Valladolid 18 de Octubre de 1864.
—Por mandado de S. S.—El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 101 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la

Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones,

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

109,766 D. José Nevot y Claudio Ariño.

Madrid 10 de Octubre de 1864.
—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º—El Director general Presidente, José G. Barzanallana.

Don Miguel Fernandez de Castro,
Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido

Hago saber á todas las personas que el presente vieren, que para el día cinco de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, está señalado el remate de una casa y dos solares situados en la villa de Iscar, la primera en la plaza de la Constitucion y los segundos, en la calle de la Ronda, de la propiedad de D. Joaquin Bustamante, cuya enagenacion se ha solicitado por Doña Juana Rodriguez de Bustamante, vecina de Madrid, como madre y curadora del referido D. Joaquin, cuyas fincas se han de enagenar á censo reservativo redimible y para la que, ha precidido informacion útil y necesaria. El remate tendrá lugar en la villa de Iscar y ante el Juez de paz de la misma, á donde estarán de manifesto las condiciones, y el precio de la casa es el de veinte y seis mil doscientos veintiocho reales, cincuenta céntimos, el del primer solar dos mil ochocientos sesenta y seis reales y el del segundo, de quinientos veintiocho.

Dado en Olmedo á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion

pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander la cátedra de Elementos de Geografía é Historia la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de primero de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública:—Exposicion de las principales disposiciones adoptadas en el Reinado del Sr. D. Carlos III para fomentar la agricultura las artes y el comercio.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.
—El Director general, Victor Arnau.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Vergara, la cátedra de Psicología, Lógica y Etica la cual há de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos	Naturaleza de las fincas.	Numeros.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Caño (calle del.)	Urbana.	»	»	Juan de Mata Lopez é Ines Cordero.	No constan.	Venta.	1840.
Pozo viejo (calle del.)	Idem.	»	»	Manuel, Mariano, Felipe, Agapito y Angel Perez Caloca.	Id.	Id.	Id.
Soledad (eras de la.)	Rústica.	»	»	José Vergara.	Id.	Id.	Id.
Medios (pago de los.)	Idem.	»	»	Blas Vergaz.	Id.	Id.	Id.
Casar (pago del.)	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	Id.
Arrabal (calle del)	Urbana.	»	»	Bernabé Piedras.	Id.	Id.	Id.
Angosto de Villaverde (camino de.)	Rústica.	»	»	Julian Guerras.	Id.	Id.	Id.
Majada (calle de.)	Urbana.	»	»	Juan Vazquez Caloca.	Id.	Id.	Id.
Malatosá Hospital (calleja de.)	Idem.	»	»	Tomás Diez Ruiz.	Id.	Id.	Id.
Soledad (eras de la.)	Rústica.	»	»	Juan Pino Rodriguez.	Id.	Id.	Id.
Lagares (Calleja de los.)	Urbana.	»	»	Miguel Perez.	Id.	Id.	Id.

SECCION CUARTA.

Núm. 458.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

La Administracion de Hacienda pública constantemente avisa á los pueblos para que concurren á satisfacer el trimestre de la contribucion de consumos, dentro del período marcado por instruccion, llevando en esto el propósito de evitar el envío de comisionados, que con sentimiento tiene que hacerlo á algunos municipios, que desconociendo sus deberes, abandonan la cobranza has el momento que se presentan dichos comisionados, causando de este modo perjuicios y vejaciones á sus administrados. Contra estos estoy dispuesto á proponer al Sr. Gobernador de la provincia, medidas severas que les hagan entrar en el lleno de sus deberes.

La administracion sabe que el dia 5 del próximo mes, cumple el segundo trimestre de la contribucion de consumos, pero deseando que las atenciones del Erario sean cubiertas con la mayor puntualidad, agradecerá á los Municipios de la provincia ingresen en Tesorería dicho trimestre lo mas tarde el dia diez del citado Noviembre; esperando que luego que se enteren de la presente, se acusará el recibo, significando el dia fijo en que tendrá efecto su ingreso.

Valladolid 20 de Octubre de 1864.—Justo Gonzalez Romero.

SECCION QUINTA.

Núm. 448.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante en esta villa la plaza de médico cirujano para la asistencia de ciento diez familias pobres, dotada con 4,000 rs. por año de los fondos municipales y pagados por trimestres vencidos.

También se han asociado gran número de mayores contribuyentes y vecinos pendientes, comprometiéndose á asistirse con el profesor que fuese agraciado con aquella, satisfaciéndole 10,000 rs. por cada un año, en dos plazos iguales al vencimiento de cada semestre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía en el término de veinte días á contar desde la fecha, y la contrata que se haga al agraciado no bajará de tres años ni excederá de seis.

Torrecilla de la Orden Octubre 9 de 1864.—El Alcalde accidental, Pedro Gimenez.

APROVECHARSE.

En la calle de Zúñiga núm. 23, principal, se abre la venta desde hoy, al por mayor y menor de los géneros catalanes, como son: madapolanes, cutis, guineas, alpacas, Indianas, pañolería, mantones para la próxima temporada, chalequería, y un bonito surtido de mediería, y camisetas de franela en todos los colores, y otros que no se enumeran, á un precio arregla-

do, siendo su clase de las más superiores hasta hoy conocidas. En los primeros, su míniman será una pieza.

(Se continuará)

EMPRESA CONSTRUCTORA.

de los Canales de Henares y del Esla.

Debiendo procederse á la ejecucion de las obras de fábrica del canal derivado del rio Esla, comprendido entre Villamuriel y Benavente, en la provincia de Leon, desde esta fecha hasta el 15 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Empresa Constructora, calle de San Lorenzo, número 15, todos los dias no feriados, desde las dos á las cinco de la tarde, donde estarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones.

La Empresa queda en completa libertad de elegir entre las proposiciones presentadas y aun de no aceptar ninguna de ellas.

Madrid 22 de Setiembre de 1864.

—El Gefe facultativo, A. Calderon.

ARRIENDO.

El domingo 30 de Octubre y ante el Notario Don Juan Lefort se arrendará en pública subasta el titulado Parador de Rioseco, con su servidumbre, habitaciones, almacenes, huerta y demás anexos, situados en las afueras del Puente

Mayor de esta ciudad. El pliego de condiciones está de manifiesto en el despacho de dicho Señor, calle de la Victoria, número 3.

Se arriendan los acres y los pastos del monte Carrascal, que en el término jurisdiccional de Quintanilla de Trigueros, perteneció á sus Propios, y en el que pueden invernar perfectamente sobre 2.000 cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden pasar á enterarse de las condiciones con que ha de efectuarse, á la casa de D. José Antonio Armendia, dueño del referido monte, en Valladolid, calle de Alfareros, núm. 7.

En el Colegio y Escuela general de Caballería se desean adquirir tres Mulos para tiro, que reúnan todas las condiciones necesarias; presentándose á tratar de su venta en dicho Establecimiento los que lo deseen, desde el Domingo 23 del corriente, debiendo advertir que serán reconocidos por una Junta de veterinaria.

AVISO INTERESANTE

PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

A fin de que los Ayuntamientos se ahorren los gastos de una impresion grande, de los modelos que señala la circular de fecha 25 de Agosto, en la imprenta de este periódico hallarán los Sres. Alcaldes ejemplares impresos como los que fueron aprobados para el Ayuntamiento y Junta Municipal de Valladolid.

El dia 10 del actual se extravió del pueblo de Villavieja, una pollina, pelo, cebro; de edad cerrada; coja del pie derecho; con una bizma puesta en la cadera del mismo lado; propia de Bartolomé del Pozo, vecino de dicho pueblo.

La persona en cuyo poder se encuentre, dará razon de ella al referido Bartolomé, quien pagará los gastos y dará el hallazgo.

Villavieja 20 de Octubre de 1864.

PERDIDA.

El dia 2 de Octubre se perdió una perra perdiguera en el monte carrascal, media legua de la Mu-darra.

Señas.

Color, de canela; las manos, patas y rabo, blanco; nariz, partida; y más señas que se darán al que la presente á su dueño: vive calle de Santiago número 1.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

Libertad, núm. 8